OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

867

ORDEN de 16 de febrero de 2026, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, en relación con la solicitud del centro denominado DigiPen Institute of Technology Europe-Bilbao, S.L., para autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Bachelor of Science in Computer Science and Game Design (BSGD) y Bachelor of Science in Computer Science in Artificial Intelligence.

DigiPen Institute of Technology Europe-Bilbao, S.L., es un centro cuyo establecimiento y funcionamiento fue autorizado mediante Orden de 29 de marzo de 2010, de la consejera de Educación, Universidades e Investigación. En la citada orden se autorizaba la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Bachelor of Science in Real Time Interactive Simulation y Bachelor of Fine Arts in Production Animation, ambas titulaciones de DigiPen Institute of Technology, Instituto tecnológico privado con sede en Redmond, estado de Washington.

Mediante Orden de 10 de enero de 2022, del consejero de Educación, se modificó la autorización concedida por la Orden de 29 de marzo de 2010, autorizando el cambio de denominación del título Production Animation por el de Digital Art and Animation (BFA) y del título Real Time Interactive Simulation por el de Computer Science in Real Time Interactive Simulation (BSc), con efectos académicos desde el curso 2021-2022.

El 7 de junio de 2023, DigiPen Institute of Technology Europe-Bilbao, S.L. presentó en la Dirección de Política y Coordinación Universitaria solicitud de autorización para ampliar su oferta educativa en dos grados: Bachelor of Science in Computer Science and Game Design (BSGD) y Bachelor of Science in Computer Science in Machine Learning (BSML), titulaciones de DigiPen Institute of Technology, Instituto tecnológico privado con sede en Redmond, estado de Washington.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, Unibasq – Agencia de la calidad del Sistema Universitario Vasco, emite su informe en el que considera que, de la información aportada, y de la información pública disponible, las enseñanzas que se plantean impartir incluyen la misma estructura que las del centro de EE. UU. que emite los títulos y las modificaciones realizadas están aprobadas por la agencia acreditadora competente, siendo consideradas como no sustanciales en el marco normativo correspondiente.

Con fecha 5 de junio 2025, DigiPen Institute of Technology Europe-Bilbao, S.L. presenta un escrito en el que aporta documentación adicional a su solicitud inicial, referente a la actualización de la denominación del programa de grado solicitado de «Bachelor of Science in Computer Science in Machine Learning» a «Bachelor of Science in Computer Science in Artificial Intelligence». Se trata de una modificación no sustancial presentada y aprobada con fecha 30 de mayo de 2025 por la Accrediting Commission of Career Schools and Colleges (ACCSC), su organismo acreditador. En virtud de dicha modificación, la denominación actualizada del título es: Bachelor of Science in Computer Science in Artificial Intelligence.

Analizada esta documentacion por Unibasq en informe emitido con fecha 15 de julio de 2025, se concluye que la modificación solicitada es acorde a lo establecido en el RD 640/2021, dado que las enseñanzas que se plantean impartir deben incluir la misma denominación y estructura que las del centro de EE. UU. que emite los títulos, y las modificaciones realizadas están aprobadas por la agencia acreditadora competente, siendo consideradas como modificaciones no sustanciales en el marco normativo correspondiente.

Mediante Orden de 17 de julio de 2025, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, se emitió una autorización condicionada para la impartición de los títulos de Bachelor of Science in Computer Science and Game Design (BSGD) y Bachelor of Science in Computer Science in Artificial Intelligence. En este sentido, se solicitó la presentación del listado definitivo de todo el profesorado que impartirá las citadas enseñanzas, dado que con la información disponible en la solicitud inicial no se pudo confirmar que se diera cumplimiento al requisito de un porcentaje mínimo del 50 % de doctores en el personal docente e investigador, tal y como dispone el artículo 7.6 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Con fecha 23 de enero de 2026 el centro DigiPen presenta la información requerida, aportando un informe detallado del listado definitivo de profesores, con indicación del régimen de dedicación y condición de doctor o doctora, así como la documentación acreditativa de esta condición. Mediante este informe el centro asegura que, para el curso académico 2026-2027, el porcentaje de personal docente e investigador con título de doctor alcanzaría el umbral mínimo exigido por la normativa de aplicación.

A la solicitud realizada le son de aplicación el Decreto 330/1999, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y las condiciones de autorización para el establecimiento y el funcionamiento de centros que imparten enseñanzas de nivel universitario conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, no conducentes a la obtención de títulos homologables a los españoles, así como el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades, y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar al centro DigiPen Institute of Technology Europe-Bilbao, S.L. para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Bachelor of Science in Computer Science and Game Design (BSGD) y Bachelor of Science in Computer Science in Artificial Intelligence, con efectos académicos desde el curso 2026-2027.

Segundo.– Recordar que la autorización definitiva para la impartición de estos títulos no conlleva el derecho a homologación automática en España de los estudios que se imparten, homologación que queda sometida a los dispuesto en la normativa general sobre homologación. Este extremo deberá ser convenientemente publicitado en la publicidad de las enseñanzas.

Tercero.– Comunicar la presente Orden al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Cuarto.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2026.

El consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
JUAN IGNACIO PÉREZ IGLESIAS.